ACTA MODIFICATORIA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 486-2026

No. CONTRATO:	486-2026
No. PROCESO EN SECOP II	MC-19-2025
CONTRATISTA:	LEON GRAFICAS SAS
NIT:	809.012.539-4
REPRESENTANTE LEGAL	EDISON SANTIAGO ROMERO ESCALANTE
CEDULA DE CIUDADANIA:	93.389.663 de Ibagué – Tolima
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, GRABACIÓN, POSTPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL AUDIOVISUAL CON EL PROPÓSITO DE POSICIONAR LA IDENTIDAD DE MARCA EL ESPINAL CRECE PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DE EL ESPINAL
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($48.019.300) IVA INCLUIDO.–SIN FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS, PRECIOS UNITARIOS - MONTO AGOTABLE
VALOR ADICIONAL 1:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($48.019.300) IVA INCLUIDO.–SIN FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS, PRECIOS UNITARIOS - MONTO AGOTABLE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.
PRORROGA:	TREINTA (30) CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de CIENCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.
FECHA DE INICIO:	12 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACION:	01 DE JULIO DE 2026
SUPERVISOR:	MIGUEL ANTONIO ZORRO OSPINA

DIRECCIÓN SUPERVISORA:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y TURISMO
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	25/06/2026

JUAN DAVID CORTES VERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.110.564.932 de Ibagué Tolima, en su condición de Secretario De Despacho código 020, grado 02, Secretario De Hacienda, conforme a delegación en materia de contratación para el MUNICIPIO DE EL ESPINAL –TOLIMA, con NIT. 890.702.027-0 conforme al Decreto 034 del 20 de Marzo de 2026 " **POR MEDIO DEL CUAL DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL EN EL SECRETARIO DE DESPACHO, CÓDIGO 020, GRADO 02 ADSCRITO A LA SECRETARIA DE HACIENDA, ASI COMO LA ORDENACIÓN DEL GASTO SALVO LA COMPETENCIA PARA SOLICITAR CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"** ***POR LA CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL***", emanada del Despacho Alcalde, y quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO; MIGUEL ANTONIO ZORRO OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.845 de Ambalema, Tolima, en su condición de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y TURISMO** del **MUNICIPIO** y en calidad de **SUPERVISOR DEL CONTRATO; EMELY KATHERYNE GUTIERREZ ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.105.688.290 de El Espinal, Tolima, en su condición de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN** del **MUNICIPIO y LEON GRAFICAS SAS**, con nit : 809.012.539-4 representado legalmente por: **EDISON SANTIAGO ROMERO ESCALANTE**, identificado con C.C. 93.389.663 de Ibagué – Tolima en su calidad de **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA DE PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 486-2026**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que, el día seis (06) de abril de 2026, entre la ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL, identificada con NIT. 890.702.027-0 y **LEON GRAFICAS SAS**, con nit: 809.012.539-4 representado legalmente por: **EDISON SANTIAGO ROMERO ESCALANTE**, identificada con C.C. 93.389.663 de Ibagué, celebraron el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 486-2026, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, GRABACIÓN, POSTPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL AUDIOVISUAL CON EL PROPÓSITO DE POSICIONAR LA IDENTIDAD DE MARCA EL ESPINAL CRECE PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DE EL ESPINAL.**

SEGUNDA. Que se designó e informo mediante la cláusula decima novena (19) de la aceptación de oferta la supervisión del mismo a cargo del DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y TURISMO o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo la atribución explicita de solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las

circunstancias de tiempo, modo y lugar que lo justifica.

TERCERA. El día veinticinco (25) de junio de dos mil veintiséis (2026), se reunieron: **MIGUEL ANTONIO ZORRO OSPINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y TURISMO**, en calidad de supervisor y **EDISON SANTIAGO ROMERO ESCALANTE** en calidad de representante legal de **LEON GRAFICAS SAS**, con el fin de suscribir el ACTA DE JUSTIFICACIÓN para la prorroga No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 486-2026, de acuerdo con las siguientes consideraciones: y justificaciones:

1. *Que la* ***ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL****, identificada con NIT. 890.702.027-0 y* **JUAN DAVID CORTES VERA** *identificado con C.C. No.* 1.110.564.932 de Ibagué *- Tolima, celebraron* ***CONTRATO No. 486 de 2026****, a través del Proceso de MINIMA CUANTIA MC-19-2026, cuyo objeto es* **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, GRABACIÓN, POSTPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL AUDIOVISUAL CON EL PROPÓSITO DE POSICIONAR LA IDENTIDAD DE MARCA EL ESPINAL CRECE PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DE EL ESPINAL.**

2. *Que, a través de la* **cláusula decima novena (19)** de la aceptación de oferta la supervisión del mismo a cargo del DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y TURISMO o quien haga sus veces, *para ejercer sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación.*

Que el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 486-2026 allegó a la Dirección Administrativa de Contratación la correspondiente justificación técnica, mediante la cual solicita la realización de la prorroga No. 01 al referido contrato, con el fin de garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las obligaciones contractuales, así como el cumplimiento de los fines perseguidos por la entidad. La solicitud presentada por el supervisor se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1) Justificación jurídica:

Que según lo indicado en el *Artículo 40 – Del contenido del Contrato Estatal* en la Ley 80/1993, "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."

2) Justificación Técnica:

Que el Municipio de El Espinal Tolima con el fin de garantizar la prestación de servicio y en especial la preproducción, producción y post producción de los videos cual se

desprendió la celebración del contrato de prestación de servicios No. 486 de 12 de junio de 2026, suscrito con la empresa GRAFICAS LEON S.A.S, **EDISON SANTIAGO ROMERO ESCALANTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 93.389.663 de Ibagué – Tolima en calidad de Representante Legal y Contratista, cuyo objeto corresponde a: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, GRABACIÓN, POSTPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL AUDIOVISUAL CON EL PROPÓSITO DE POSICIONAR LA IDENTIDAD DE MARCA EL ESPINAL CRECE PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DE EL ESPINAL"

Que se designó como supervisor del contrato, de acuerdo con la CLAUSULA **19 SUPERVISIÓN:** La Supervisión la ejercerá **MIGUEL ANTONIO ZORRO OSPINA – DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y TURISMO** y/o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

El Supervisor del presente contrato es quien puede dar veracidad de la ejecución del contrato **486-2026**, y es el responsable del cumplimiento de la ejecución del contrato, el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, lo cual deberá ser respaldado por los respectivos informes de actividad del contratista y los informes del supervisor.

Que en común acuerdo entre el contratista y la supervisión del contrato de la referencia, se ha determinado la necesidad técnica y administrativa de suscribir la Prórroga No. 01 en tiempo, fundamentada en aspectos relevantes para la ejecución del contrato y que en concordancia con el objeto se tiene en cuenta lo siguiente Optimización del Material Audiovisual de Marca Ciudad ("El Espinal Crece"): Dentro del alcance contractual se contempla la preproducción, producción y postproducción de diferentes piezas audiovisuales con una duración de entre tres (3) y cuatro (4) minutos, orientadas a la estructuración de la estrategia de la Marca Ciudad *"El Espinal Crece"*. Con el fin de garantizar los más altos estándares de calidad técnica, narrativa e institucional, se requiere de un tiempo adicional para la revisión, ajuste y previa autorización por parte de la supervisión de la entidad antes de su emisión final, igualmente la Articulación con la Agenda de Festividades Locales: Esta ampliación del plazo de ejecución permitirá maximizar y capturar de manera integral las diferentes actividades culturales, folclóricas e institucionales que se desarrollan en el marco del 145° Festival Nacional del San Pedro en El Espinal. Estas festividades constituyen un eje central de la estrategia de posicionamiento territorial, actuando como un motor dinamizador de la economía local a través del turismo cultural, cumpliendo a su vez con el fortalecimiento de los diferentes actores de la cadena de valor del turismo

siendo significativo el cubrimiento de diferentes actividades como desfiles, presentaciones culturales y eventos de coronación del reinado nacional por último se tendrá en cuenta la ampliación y Cobertura de la Pauta Digital en Redes Sociales, dado que en la ficha técnica, el ítem relacionado con la promoción, difusión y pauta digital de los tres (3) videos con duración de un (1) minuto en alta definición (HD), el cronograma inicial contemplaba únicamente un periodo de difusión de veinte (20) días y para un buen término se requiere de mínimo 30 días, tal y como las especificaciones técnicas.

En todos los casos, los ajustes realizados fueron debidamente justificados, cumpliendo con los principios de transparencia, planeación y responsabilidad exigidos por la normatividad vigente.

3. *Que la prorroga No 1 del CONTRATO No. 486 de 2026, pretende el cumplimiento del objeto contractual sin inconveniente y a satisfacción.*

4. *Que, por lo anterior, las partes acuerdan:*

***PRIMERO**: Cumplir los compromisos pactados necesarios para llevar a buen término la prorroga No 1 del **CONTRATO No. 486-2026**, de acuerdo con la necesidad expuesta en la justificación.*

***SEGUNDO: MODIFICAR LA CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN**, referente al **PLAZO** del contrato que en tiempo corresponde a **CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO**,* teniendo en cuenta que la prórroga en tiempo se establecerá por un término correspondiente a **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO:**

***TERCERA:** Que por lo anterior el contratista ampliará el cubrimiento de las pólizas de garantías de acuerdo con la presente prorroga.*

CUARTA. En consideración de lo expuesto, **LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**, amparada en la respectiva justificación técnica de fecha 25 de junio 2026 por medio del cual, procede a proyectar la respectiva **ACTA MODIFICATORIA No. 01**, la cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR la **CLAUSULA QUINTA** de la aceptación de oferta del contrato de prestación de servicios No. 486-2026, prorrogando ***TREINTA (30) DIAS CALENDARIO*** *y el plazo total del contrato ascendería* **CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO** *y quedará la cláusula de la siguiente manera:*

CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción

del acta de inicio previo al perfeccionamiento y legalización del contrato. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. La presente acta modificatoria de prorroga No. 01 se perfecciona con la suscripción de los intervinientes.

CLÁUSULA TERCERA. Se requiere la ampliación de garantías que amparan el presente contrato.

CLAUSULA CUARTA. Las demás cláusulas de la aceptación de oferta del contrato de prestación de servicios No. 486-2026, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

En constancia de lo aquí expuesto, se suscribe por las partes intervinientes, en el municipio de El Espinal, Tolima, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO INCLUYE FIRMA MANUSCRITA DE LOS INTERVINIENTES, YA QUE SU PERFECCIONAMIENTO SE SURTE CON LA APROBACIÓN DE SU CONTENIDO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-SECOP II.

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
REVISADO Y APROBADO POR:	JUAN DAVID CORTES VERA	SECRETARIO DE HACIENDA - ORDENADOR DEL GASTO	
REVISADO Y APROBADO POR:	MIGUEL ANTONIO ZORRO OSPINA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y TURISMO	Miguel Antonio Zorro O
REVISADO POR:	EMELY KATHERYNE GUTIERREZ ORTIZ	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN	
PROYECTADO POR:	JUAN MANUEL ROJAS	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			